

# Resolución Gerencial General Regional

N° : 337-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre de 2022

## VISTO:

La Carta N° 118-2022-CONSORCIO SANTA CRUZ/EHQ-RC, Informe N° 376-2022-GRM-GGR/ORSILIP-VHLL-IO, Memorandum N° 1772-2022-GRM/GGR-ORSILIP, Informe N° 285-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, Informe N° 5065-2022-GRM/GRI-SO, Informe N° 205-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, Memorandum N° 1338-2022-GRM/GGR-GRI, Informe N° 2338-2022-GRM/GRPPAT-SPRE, contando con las opiniones técnicas favorables y proveído de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el cual dispone proyectar Resolución aprobando el Expediente de Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 07 del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, con CUI N° 2287277, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley; cuya finalidad esencial es de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 295-2019-GR.MOQ, de fecha 08 de julio del 2019, se resuelve en su Artículo Primero, delegar facultades a favor del Gerente General Regional, en materia de contrataciones: g) aprobar las prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultorías de obras;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 293-2017-GGR/GR.MOQ, de fecha 30 de octubre del 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ" con código SNIP N° 329114, con un presupuesto total de S/ 5'150,495.06 soles, con un plazo de ejecución de 140 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 118-2021-GGR/GR.MOQ, de fecha 29 de abril del 2021, se aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 01 al Contrato N° 003-2021-ORA-GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ" con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de -S/. 4,259.98 (cuatro mil doscientos cincuenta y nueve con 98/100 soles) que representa una incidencia del - 0.09% del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 151-2021-GGR/GR.MOQ, de fecha 27 de mayo del 2021, se aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 02, al Contrato N° 003-2021-ORA-GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ" con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de S/. 40,615.58 (cuarenta mil seiscientos quince con 58/100 soles) que representa una incidencia del -0.86% del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 276-2021-GGR/GR.MOQ, de fecha 24 de agosto del 2021, se aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 03, al Contrato N° 003-2021-ORA-GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ" con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de S/. 3,272.23 (tres mil doscientos setenta y dos con 23/100) que representa una incidencia del -0.86% del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 422-2021-GGR/GR.MOQ, de fecha 17 de diciembre del 2021, se aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 04, al Contrato N° 003-2021-ORA-GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ" con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de -S/. 47,037.12 (cuarenta y siete mil treinta y siete con 12/100 soles) que representa una incidencia del -0.99% del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 088-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 30 de marzo del 2022, se aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 05, al Contrato N° 003-2021-ORA-



# Resolución Gerencial General Regional

N° : 337-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre de 2022

GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de S/. 196,931.64 (ciento noventa y seis mil novecientos treinta y uno con 64/100 soles), que representa una incidencia del 4.17 % del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 216-2022-GGR/GR.MOQ, de fecha 26 de julio del 2022, se aprobó la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 06, al Contrato N° 003-2021-ORA-GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA"**, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de S/. 42,774.16 (cuarenta y dos mil setecientos setenta y cuatro con 16/100 soles), que representa una incidencia del 4.91 % del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual;

Que, mediante Carta N° 118-2022-CONSORCIO SANTA CRUZ/EHQ-RC, de fecha 12 de octubre del 2022, el Ing. Elmer Huamani Quispe – Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ, presenta al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, el EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 07 Y EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL N° 08;

Que, mediante Informe N° 376-2022-GRM-GGR/ORSILIP-VHLL-IO, de fecha 20 de octubre del 2022, el Ing. Vidal Huanca Llanque – Inspector de Proyecto, remite al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07, señalando que: "(...) en base a las consultas realizadas, y a la opinión por parte de especialistas de la UGEL y recomendaciones realizadas por el PRONIED a través de su monitor de campo, se desarrollaron las modificaciones con fines de mejora al Expediente Técnico inicialmente aprobado del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARSICAL NIETO, REGION MOQUEGUA – SNIP N° 329114, CUI N° 2287277. Así mismo, con el fin de velar por la seguridad del alumnado y resguardar la infraestructura educativa se planteó la colocación de una malla para protección de erosión y desprendimiento de rocas del respectivo talud conformado en obra, a fin de prevenir el desprendimiento de roca suelta debido a la erosión del viento". Concluyendo que: "Se da OPINION FAVORABLE Y APROBACION AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N° 12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARSICAL NIETO, REGION MOQUEGUA – SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, por la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 hasta por la suma de S/. 287,561.84 soles, sobre el monto contractual actualizado con las modificaciones realizadas y aprobadas mediante acto resolutorio. Resultando un PRESUPUESTO ACTUALIZADO de obra por el monto de S/. 5'247,544.90 soles";

Que, mediante Memorandum N° 1772-2022-GRM/GGR-ORSILIP, de fecha 21 de octubre del 2022, el Ing. Roderico Salomon Torres Cruz – Jefe de la Oficina Regional de Supervision y Liquidación de Inversiones Publicas, remite al Sub Gerente de Obras, OPINION FAVORABLE AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07, para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 285-2022-GRM/GRI-SO-CP-HWCT, de fecha 27 de octubre del 2022, el Ing. Huber W. Cuayla Ticona con registro CIP N° 174621 – Coordinador de Proyecto, remite al Sub Gerente de Obras, el INFORME TECNICO REFERENTE AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITE N° 12, señalando que: "(...) de acuerdo a la opinión favorable emitido por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 376-2022-GRM-GGR/ORSILIP-VHLL-IO, se tiene el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07, por la suma de S/. 287,561.84 soles, que representa una incidencia de 6.08%, teniendo como nuevo presupuesto actualizado de S/. 5'247,544.90 soles del contrato original", concluyendo que: "luego de la revisión de la documentación y opinión favorable por el Inspector de Obra, mediante Informe N° 376-2022-GRM-GGR/ORSILIP-VHLL-IO, se procede a remitir para aprobación mediante acto resolutorio del EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07, por la suma de S/. 287,561.84 soles que representa una incidencia de 6.08% del contrato original";

Que mediante Informe N° 5065-2022-GRM/GRI-SO, de fecha 28 de octubre del 2022, el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza – Sub Gerente de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura el INFORME TECNICO REFERENTE AL EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITE N° 12, recomendando se derive a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión. Por lo que mediante proveído la Gerencia Regional de Infraestructura, deriva a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para su atención;

# Resolución Gerencial General Regional

N° : 337-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre de 2022



Que, mediante Informe N° 205-2022-GRM/GGR/ORAJ-ECHMRQ, de fecha 10 de noviembre del 2022, el suscrito observa el INFORME TECNICO REFERENTE AL EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07, señalando que: "en cumplimiento del numeral 205.1 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos proceda la ejecución de prestaciones adicionales de obra, se deberá contar con la certificación de crédito presupuestario correspondiente emitida por el área competente";



Que, mediante Memorandum N° 1338-2022-GRM/GGR-GRI, de fecha 17 de noviembre del 2022, el Ing. Franz Diego Flores Flores – Gerente Regional de Infraestructura, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, SOBRE PROYECTO HABILITADOR, señalando que: "se indica que el proyecto cuenta con saldos presupuestal disponibles, así mismo, se cuenta con Proyecto habilitador de Recursos Presupuestales de la Inversión denominada: "Construcción de la Red Vial Departamental Distrito Lloque (C.P. San Cristobal de Torata – C.P. Huarina), Distrito Matalaque, Provincia General Sanchez Cerro, Region Moquegua, con CUI N° 2260022, los cuales garantizan la ejecución del Presupuesto correspondiente al Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 07 del proyecto antes mencionado, presentado por el consorcio Santa Cruz, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM  | DESCRIPCION                         | MONTO          |
|-------|-------------------------------------|----------------|
| 01    | Modificacion Interna Presupuestal   | S/. 98,060.00  |
| 02    | Proyecto habilitador CUI N° 2260022 | S/. 189,501.84 |
| TOTAL |                                     | S/. 287,561.84 |

Que, mediante Informe N° 2338-2022-GRM/GRPPAT-SPRE, de fecha 18 de noviembre del 2022, el C.P.C. Sergio Samuel Torres Montes – Sub Gerente de Presupuesto, remite al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, OPINION PRESUPUESTAL, señalando que: "(...) la inversión con CUI N° 2287277, tiene a la fecha un saldo disponible por la suma total de S/. 162,250.20 soles por toda fuente de financiamiento. Asimismo mediante Informe N° 5367-2022-GRM/GRI-SO, el Residente de Obra del Proyecto con CUI N° 2260022 pone a disponibilidad de habilitación de saldo presupuestal por un monto de S/. 650,000.00 soles de la meta 30 del rubro: 18 canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación (...);

Que, el Artículo 34. Modificaciones al contrato 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que: 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor

# Resolución Gerencial General Regional

N° : 337-2022-GGR/GR.MOQ

Fecha : 22 de noviembre de 2022

autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales. 205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, la prestación adicional y deductivo vinculante de obra N° 07 al Contrato N° 003-2021-ORA-GR.MOQ, perfeccionado para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I. N° 357 COMITÉ N°12 DEL DISTRITO DE SAMEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA”, solicitada por el Representante común del CONSORCIO SANTA CRUZ con código SNIP N° 329114, CUI N° 2287277, hasta por la suma de S/. 287,561.84 (doscientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y uno con 84/100 soles), que representa una incidencia del 6.08% del contrato original, porcentaje menor al 15% del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, que contiene 01 archivador (01 – 177 folios).

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR**, a la Oficina Regional de Administración para que por intermedio de la Oficina de Logística y Servicios Generales, proceda a la implementación de las acciones pertinentes que corresponda en el presente caso conforme a la Ley de la materia.

**ARTICULO TERCERO. – REMITASE**, copia de la presente Resolución al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, y al CONSORCIO SANTA CRUZ, para su conocimiento y fines.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
  
ECON. AMAORJERY MUÑOZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL